Libertad y Orden

**Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores**
República de Colombia

# ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

## POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

## LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y REPRESENTATE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución 5992 de fecha 26 de mayo de 2025 modificada por la Resolución 00584 de febrero de 2025, modificada por la resolución Ministerial No 00584 de enero de 2026, el Decreto No.0987 del 16 de septiembre de 2025, y

**CONSIDERANDO**

El capítulo 5° de la Constitución Política establece la función administrativa y en su artículo 209 enuncia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". En este marco, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

En este sentido y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 869 de 2016, "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", la Dirección de la Academia Diplomática tiene, entre otras, las siguientes funciones: "6. Realizar estudios e investigaciones, de manera directa o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que apoyen al Ministro en la formulación de la política exterior y migratoria, en coordinación con los Viceministerios y dependencias pertinentes; (...) 12. Coordinar la preparación y elaboración de publicaciones sobre temas de interés en materia de política exterior y promover su divulgación".

Específicamente, en desarrollo de estas funciones, el GIT Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, de acuerdo con el artículo 17 de la Resolución 7810 de 2025, tiene, entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar la realización, publicación y divulgación de estudios e investigaciones elaboradas, directamente o por conducto de instituciones de educación superior, públicas o privadas, que sirvan de apoyo para la formulación de la política exterior y migratoria. 4. Seleccionar información adecuada para el desarrollo de los planes, programas, proyectos de investigación del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de semilleros y grupos de investigación. (...) 13. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha enfrentado históricamente la necesidad de producir conocimiento especializado que oriente la formulación, implementación y evaluación de la política exterior y migratoria. Esta función investigativa, presente desde hace más de cinco décadas, se inició con el Instituto Colombiano de Estudios Internacionales y posteriormente se fortaleció a través de la Academia Diplomática, que ha consolidado un modelo de trabajo basado en la promoción de investigaciones, la cooperación académica y la difusión de resultados como pilares fundamentales para el análisis estratégico y la formación del personal diplomático.

Esta función investigativa se enmarca en disposiciones constitucionales y normativas que señalan la obligación del Estado de fortalecer capacidades analíticas, promover el uso estratégico del conocimiento y orientar la gestión pública bajo criterios de eficacia, continuidad y valor público. Los artículos 208 y 209 de la Constitución Política atribuyen a los ministros la responsabilidad de formular políticas públicas de su sector, bajo principios como economía, celeridad y eficacia, lo cual implica incorporar herramientas técnicas que fortalezcan la toma de decisiones y modernicen la diplomacia. En el ámbito legislativo y de política pública, instrumentos como la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1008 de 2018, así como los documentos CONPES 3918, 3920, 4069 y 4083, y el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, resaltan la importancia de fomentar la investigación científica, fortalecer la gestión y el uso estratégico del conocimiento y consolidar capacidades institucionales de análisis y evaluación.

La creación de una Comisión de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas responde a la necesidad institucional del Estado colombiano de profundizar en el análisis integral, sistemático y diferenciado de los impactos sociales, políticos, humanitarios, territoriales y democráticos derivados de la política de drogas implementada en el país durante las últimas décadas. A pesar de los avances en materia de esclarecimiento de la verdad relacionados con el conflicto armado, persiste un vacío analítico y documental

respecto de los efectos específicos de la guerra contra las drogas como fenómeno estructural con implicaciones propias, que trascienden el ámbito interno y tienen una clara dimensión internacional.

La creación de una comisión específica de Esclarecimiento de la Guerra contra las Drogas permitiría examinar de manera rigurosa y autónoma la guerra contra las drogas, reconociendo su incidencia directa en la prolongación de la violencia, la afectación de los derechos humanos, la degradación ambiental, la fragmentación territorial y la configuración de dinámicas de subordinación en la toma de decisiones nacionales. En este sentido, la creación de una comisión especializada constituye un paso necesario para avanzar en procesos de verdad, memoria y no repetición.

Desde la perspectiva de la política exterior, la guerra contra las drogas ha condicionado de manera significativa las relaciones internacionales de Colombia, sus compromisos multilaterales, los esquemas de cooperación internacional y los marcos de política pública adoptados en escenarios globales. La ausencia de un ejercicio específico de esclarecimiento limita la capacidad del Estado para posicionar, con fundamento técnico y evidencia verificable, enfoques alternativos en foros internacionales y para sustentar una política exterior coherente con los principios de soberanía, derechos humanos, construcción de paz y desarrollo sostenible.

La estructura orgánica del Ministerio respalda esta necesidad. De conformidad con el Decreto 869 de 2016, la Dirección de la Academia Diplomática tiene la función de realizar estudios e investigaciones, directamente o a través de instituciones de educación superior, que apoyen la formulación de la política exterior y migratoria. Con el fin de fortalecer estas capacidades, la Resolución 7810 de 2025 creó el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Conocimiento, Investigación y Biblioteca, encargado de coordinar la producción y divulgación de investigaciones, así como de articular los procesos académicos con las distintas dependencias del Ministerio. A su vez, el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en los términos del Decreto 274 de 2000, orienta las políticas generales de investigación y vela por la calidad académica de los procesos.

La complejidad del objeto contractual, su carácter altamente especializado y la necesidad de articular dimensiones de política exterior, política de drogas, memoria histórica, justicia transicional y análisis territorial hacen indispensable contar con una institución de educación superior que disponga de capacidades técnicas y académicas específicas, tales como observatorios especializados, semilleros de investigación activos y experiencia demostrable en investigación aplicada. Estas capacidades no se encuentran disponibles en el recurso humano actualmente vinculado al Ministerio ni son sustituibles mediante procesos de formación interna de corto o mediano plazo.

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, se establece: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Por otra parte, la LEY 1150 DE 2007 establece lo siguiente: "Artículo 2. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Numeral 4. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) Literal h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Sumado a ello, el DECRETO 1082 DEL 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4. establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La presente contratación se enmarca en lo descrito en el literal g del numeral 4° (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y el literal h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior teniendo en cuenta que el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, a través del Observatorio de Tierras, acreditó documentalmente mediante certificación que cuenta con una línea de investigación especializada en análisis de la economía política de los cultivos ilícitos en perspectiva comparada, y su relación con la guerra contra las drogas y los procesos de transición de la guerra a la paz, la cual es única en el país.

En este contexto, se ha identificado que el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO cuenta con el Observatorio de Tierras, reconocido a nivel nacional e internacional, el cual resulta idóneo para el desarrollo del objeto contractual. El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con carácter académico de universidad, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Si bien en Colombia existen diversos observatorios académicos dedicados al análisis de la política de drogas, ninguno articula de manera sistemática y sostenida la interrelación entre uso y tenencia de la tierra, política de drogas, economías ilícitas, conflictividad

territorial y justicia transicional, variables esenciales para el análisis que requiere desarrollar el Ministerio en el marco de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad. Este abordaje integral resulta indispensable para la formulación de insumos técnicos que respalden la definición de políticas públicas y para la participación del Estado colombiano en escenarios internacionales donde se debaten enfoques alternativos frente a la guerra contra las drogas. El observatorio cuenta con una línea de investigación consolidada sobre tierra y territorio, con un componente robusto en política de drogas, respaldado por producciones académicas indexadas y proyectos de investigación financiados, que integra estudios sobre los efectos del conflicto armado, las dinámicas territoriales y los procesos de transición hacia economías lícitas, elementos centrales para el análisis de la guerra contra las drogas desde una perspectiva de verdad y memoria.

Posee experiencia demostrable en investigación aplicada para entidades públicas, especialmente en temas de justicia transicional, reformas rurales y políticas públicas basadas en evidencia. Sumado a que dispone de infraestructura académica, bases de datos especializadas y equipos de investigación con capacidad para desarrollar análisis comparados bajo estándares internacionales. Esta singularidad metodológica y temática constituye un criterio objetivo de idoneidad y especialización que satisface los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación directa de servicios profesionales especializados.

Para la satisfacción de la necesidad antes evidenciada, se encuentra conducente establecer que lo descrito en el literal g del numeral 4° (Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado) y el literal h (Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) de la Ley 1150 de 2007, se cumple plenamente. El COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO se identifica como la única entidad académica capacitada para brindar de la manera más idónea la ejecución del objeto contractual. Lo anterior se sustenta no solo en su trayectoria institucional, sino en que el Observatorio de Tierras, unidad académica especializada de dicha universidad constituida el 14 de noviembre de 2018, ha consolidado una línea de investigación robusta, continua y ampliamente reconocida en el análisis de la política de drogas desde una perspectiva territorial, articulada con estudios sobre tierra, conflictividad territorial y justicia transicional.

Por lo anterior, resulta necesario contratar los servicios profesionales especializados de una institución de educación superior que cuente con un grupo de investigación consolidado en estudios sobre la guerra contra las drogas, la tenencia y distribución de la tierra y la justicia transicional en Colombia, con el fin de apoyar de manera efectiva las funciones misionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y garantizar la consistencia técnica, la calidad académica y la oportunidad del producto investigativo que sustentará la posición del Estado colombiano en el ámbito internacional.

Que en comité asesor de contratación No.03 celebrado el día 26 de enero de 2026 los miembros del comité recomendaron continuar con el proceso de contratación a la ordenadora del gasto, quien acogió la recomendación

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($507.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar**, soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **63026 de 16 de enero de 2026** del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el término de ejecución del contrato que se derive de este proceso tendrá una duración de SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, los estudios y documentos previos, se pueden consultar la plataforma SECOP II y en el expediente contractual del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, en la oficina OH 211 Coordinación del Grupo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Carrera 5 No. 9-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**PRIMERO**: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS **No. 729 de 2026** con el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO identificado con **NIT. 860.007.759-3**

**SEGUNDO:** El objeto del contrato es "***Prestar servicios especializados de investigación y análisis en política de drogas, orientados a la elaboración de insumos técnicos y metodológicos para la creación, establecimiento y desarrollo de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad sobre la guerra contra las drogas en Colombia".***

**TERCERO**: El valor del contrato será hasta la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($507.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar,** soportados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **63026 de 16 de enero de 2026** del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CUARTO:** Las condiciones del contrato, la justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina OH 211, Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

**QUINTO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar**
**Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Revisó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Contratista Despacho Secretaria General
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Juan David Gutierrez Quijano – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE